

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES Primero (01) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Oficio No.173/2023-26

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: EDWIN JEHOVANY LOAIZA GIL
RADICADO: 17001-40-03-005-2023-00023-00

Atento saludo,

Dando alcance al auto de la fecha emitido dentro del proceso de la referencia, se le informa que, dentro de la mencionada providencia se dispuso:

"PRIMERO: DAR APERTURA al trámite de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante señor **EDWIN JEHOVANY LOAIZA GIL** identificado con la cédula de ciudadanía **Nro. 1.059.812.206**.

(...)

QUINTO: OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si adelantan procesos ejecutivos contra el deudor **EDWIN JEHOVANY LOAIZA GIL** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.059.812.206 deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos.

Así mismo para que se deje a disposición de este Juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor, de ser el caso.

La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.”

Finalmente, se solicita comedidamente a los Despachos Judiciales en los que no se encuentren los mencionados procesos, abstenerse de dar respuesta al presente requerimiento.

Para efectos de lo anterior, se anexa a la presente comunicación copia de la providencia citada.

Atentamente,



LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA